



**OPERADOR LOGÍSTICO**  
Sociedad Anónima

Señor.

Administrador Aduana Puerto Quetzal.

Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-  
Su despacho.

Copia,



Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 54 años de edad, casado, de nacionalidad Guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas en Edificio de Módulos Auxiliares II, Modulo 206 Puerto Quetzal, del Municipio de San Jose, del Departamento de Escuintla, lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación del contribuyente **NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA**, con número de identificación Tributaria 3237591-3, ante usted atentamente manifiesto los siguientes:

===== HECHOS =====

1. Con fecha 03/11/2020 fue validada y aceptada por parte del Sistema informático del Servicio Aduanero la Declaración Unica Centroamericana (DUCA) No. GTPRQPQ-20-117090-0001-2 y correlativo No. 303-0705945 con clave de régimen 23-ID, Clase 10, en la cual se declaran 67 cartones conteniendo: Mesas plegables y Sillas plegables, a consignación de NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA, amparado con el Conocimiento de Embarque No. EGLV142051696250 de la Cía. Naviera Evergreen Line, y contenedor No. BEAU5155867 el cual arribo el 28/10/2020 al Deposito Temporal de APM ( TCQ ) con manifiesto No. SN120006886, las mercancías descritas se encuentran con factura comercial No. NUEVOS-41 por un valor FOB de USD\$ 16,098.50 dando como resultado en el selectivo Automático: Examen Físico-Documental.
2. El día 08/11/2020 el verificador de mercancías Técnico de Aduanas, Lic. Oseas Joel Vasquez Soto emite el Requerimiento de Información No. GTPRQPQ-2020-117090-RIM-3288, el cual se le notifica a mi representada el 09/11/2020, relacionado a la Declaración Unica Centroamericana (DUCA) No. GTPRQPQ-20-117090-0001-2 y correlativo No. 303-0705945, régimen 23-ID Clase 10;
3. Para cumplir con el Requerimiento de Información y desvanecer la duda razonable del valor consignado en la declaración supracitada, mi representada NUEVOS ALMACENES, S.A. proporciona los siguientes documentos probatorios que demuestran fehacientemente que





**OPERADOR LOGÍSTICO**  
Atención al Cliente y Programación de Flotas

el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada, siendo los siguientes:

- 3.1 Cotización o pedido de las mercancías: Factura Proforma Orden No. NUEVOS-41 de fecha 18/01/2020, en la cual figuran los precios unitarios, montos, cantidades ( piezas ), códigos y descripciones de las mercancías, forma de pago, Incoterms FOB, datos del banco, número de cuenta para realizar el pago.
- 3.2 Se presenta Orden de Compra No. 4502141330 generada por Nuevos Almacenes, S.A. desde su sistema de importaciones SSI, para el proveedor Zhejiang Yaoshan Furniture Co., Ltd.; por la compra de:  
  
405 Mesas Plegables, a un precio unitario de \$20.50 con un Subtotal de \$ 8,302.50 y  
880 Sillas Plegables, a un precio unitario de \$9.20 con un Subtotal de \$ 8,096.00 para un gran Total de \$ 16,398.50.
- 3.3 Contrato de compraventa: factura No. NUEVOS-41 de fecha 30 de septiembre del 2020 por un valor FOB Shanghai, de USD\$ 16,098.50, Incoterm FOB por la compra de 405 Mesas Plegables y 880 Sillas Plegables realizada al proveedor Zhejiang Yaoshan Furniture Co., Ltd.
- 3.4 Grupo Cemaco, con fecha 16 noviembre de 2020 hace saber a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- Aduana Puerto Quetzal, que la compra de la mercancía al proveedor Zhejiang Yaoshan Furniture Co., Ltd. se obtuvo un descuento por la cantidad de \$ 300.00 en concepto por inversión total en Marketing deducido del pedido del año 2,020 según el vendedor Buying Agreement (VBA), siendo el porcentaje de rebaja del 1.82944% sobre el total pactado de \$ 16,398.50 dejando un valor a pagar de \$ 16,098.50.
- 3.5 Se presenta Transferencia Bancaria detalle del pago: D30203062688, realizada al proveedor Zhejiang Yaoshan Furniture Co., Ltd. cuenta No. 1205270009814077301 por un valor de USD\$16,098.50 este pago cancela la factura No. NUEVOS-41; la transferencia bancaria queda registrada con No. de documento: 1700558361 de fecha 28-10-2020 Banco Citi NY, cabe mencionar que el banco beneficiario es: Industrial And Commercial Bank Shaoxing City, China, cuenta ICBKCNBJZJP ( tal como lo refleja la Transferencia Bancaria).
- 3.6 Mi representada hace del conocimiento y para dar cumplimiento al numeral 7 del Requerimiento de información formulado, manifiesta que la Transferencia monetaria presentada, del porque no tiene firma y sello del banco ( CITI ), indicando lo siguientes puntos:





**OPERADOR LOGÍSTICO**  
Operador Logístico y Documentación

- a) Se notifica que nuestra empresa posee el servicio Banca en línea por lo que estos pagos al proveedor fueron realizados por Transferencias Electrónicas razón por la cual los mismo no tienen sello y firma del banco.
  - b) Se adjunta Estado de Cuenta del banco CITIBANK NA firmado y sellado por Paola Pineyro el mismo para verificar este debito de nuestra cuenta.
- 3.7 Se adjunta Estado de Cuenta Citybank, en la cual figura el monto pagado de \$ 16,098.50 pagina 118.
- 3.8 Como comprobante de pago del Gasto de Transporte, la Cía. Naviera EVERGREEN LINE emite Factura Electronica de Flete No. BL 1 / 020466 correspondiente al Bill of Lading No. EGLV142051696250 por pago del valor de flete marítimo \$ 4,675.00 ( documento certificado por perito contador ), se adjunta también Bill of Lading certificado por contador.
- 3.9 La compañía de Seguros, G&T, S.A. emite Certificado para seguro de transporte marítimo, terrestre y/o aéreo, póliza de seguro No. MTGF-645, con una prima neta de USD\$11.94 con la cual asegura su importación.
- 3.10 Se presenta la última declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR) trimestral, por medio del formulario SAT-1361 No. 29 278 651 869, certificada por el perito contador Juan Ramon Conde Lopez, registro No. 520720-7.
- 3.11 Se presentan las dos últimas declaraciones mensuales del IVA por medio del formulario SAT-2237 Nos. 28 993 304 949 y 29 372 806 436, certificadas por el perito contador Juan Ramon Conde Lopez, registro No. 520720-7.
- 3.12 Se presenta el ultimo pago del ISO por medio del formulario SAT-1608 No. 29 107 804 860 debidamente certificada por el perito contador Juan Ramon Conde Lopez, registro No. 520720-7.
- 3.14 Se presenta "Libro de Compras y Servicios Recibidos, Folio 33962 correspondiente al mes de noviembre, en la cual se refleja el registro pago del IVA de la declaración DUCA 303-0705945; dentro del mismo libro no aparece el registro del proveedor Zhejiang Yaoshan Furniture Co., Ltd. por no ser el quien recibe el pago del IVA.





**OPERADOR LOGÍSTICO**

*Integridad y Responsabilidad*

3.15 Se presenta fotocopia del "Libro Diario Mayor General" Folio 773931 con asiento contable No. de documento 1900905343, en el cual se registra la compra realizada al proveedor Zhejiang Yaoshan Furniture Co., Ltd., por Q.125,345.98 = \$ 16,098.50

3.16 Se presentan Habilitación de Libros Diario y la Autorización de libros contables por SAT y REGISTRO MERCANTIL para los libros: "Diario Mayor General", "Libro de Compras"

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente:

===== SOLICITO: =====

1. Que se acepte el presente memorial para la EVACUACION REQUERIMIENTO DE INFORMACION número: GTPRQPQ-2020-117090-RIM-3288 fecha de emisión 8 de noviembre de 2020.
2. Que se incorporen los documentos de soporte al expediente de mérito, para que sean admitidos como pruebas que demuestran fehacientemente que el valor declarado, representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar por las mercancías importadas; con base a las disposiciones de los artículos 1 y 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio -GATT- de 1994;
3. Que sea aceptado el valor de transacción, el cual queda demostrado.
4. Que se tenga por señalada la dirección para recibir notificaciones, manifestada en la introducción del presente memorial.

**Fundamento Legal:**

Artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 204, 205 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-, Artículos 122 y 142 "A" del Código Tributario Decreto número 6-91 del Congreso de la Republica de Guatemala.

Puerto Quetzal, 19 de noviembre de 2020

Por: NUEVOS ALMACENES, S.A.  
Lic. Vinicio Giovanni Tobar  
Agente de Aduanas



INTERCENTROAMERICANA DE  
SERVICIOS Y COMERCIO, S. A.  
SERTOBAR

